



## AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

---

### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

#### PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Para mejorar la eficacia, la Ley General de Subvenciones establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante subvenciones con los recursos disponibles.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que los Planes Estratégicos tendrán un período de vigencia de cuatro años.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 cuyo articulado figura a continuación.

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2022-2025 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

**Artículo 2.** El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año.

**Artículo 3.** El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

**Artículo 4.** La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Quedando la efectividad del mismo condicionada a la puesta en práctica de



## AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

las diferentes líneas de subvención atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

**Artículo 5.** Son objetivos de este Plan:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones Públicas a aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.
- Impulsar la transparencia, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, para dar a conocer las ayudas municipales concedidas.
- Mejorar la gestión municipal de las subvenciones, haciendo un ejercicio de planificación estratégica que suponga un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- Determinar las necesidades existentes, y adecuar los recursos disponibles a las necesidades a cubrir mediante las subvenciones.

De esta forma la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

## CAPÍTULO II

### BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN LAS SUBVENCIONES

**Artículo 6.** El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante concesión directa, a favor de asociaciones, entidades públicas o privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

**Artículo 7.** El Ayuntamiento de Alfamén establecerá anualmente subvenciones por medio de los procedimientos previstos en la Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, que tengan como objeto la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En concreto, en las siguientes áreas de su competencia:

- **Acción social:** Mejora de la calidad de vida de los mayores, promoción de la mujer, asociacionismo y participación ciudadana.



## AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

- **Cultura:** Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- **Deportes:** Prácticas deportivas y asociacionismo deportivo.
- **Educación:** Acciones tendentes a completar la formación integral de los escolares, así como a entidades que tengan como objetivo el ámbito de la educación.

### CAPÍTULO III

#### SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

**Artículo 8.** La acción de fomento desarrollada por el Área de Acción Social se centra en:

- Acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de nuestros mayores.
- Promocionar la actividad de la mujer.
- Fomento del Asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las existentes.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través del régimen de concesión directa.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
3340.480008	ASOCIACIÓN TERCERA EDAD SAN ROQUE	Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por la asociación	300 €
3340.480009	ASOCIACIÓN DE MUJERES GOYESCAS	Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por la asociación	300 €

Los costes económicos para atender las previsiones del presente Plan durante sus cuatro años de vigencia se estiman en 2.400 euros.

### CAPÍTULO IV

#### SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

**Artículo 9.** La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura se centra en:

- Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- Fomento de actividades musicales: programación de conciertos, conjuntos corales.
- Contribuir a la conservación y puesta en valor del patrimonio eclesiástico y facilitar en primer lugar lugares de culto en unas condiciones dignas.



## AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través del régimen de concesión directa.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
3340.480005	ASOCIACIÓN CULTURAL LA PALANCA	Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por la asociación	300 €
3340.480006	ASOCIACIÓN CULTURAL MEDIA LUNA	Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por la asociación	300 €
3340.480007	ASOCIACIÓN CULTURAL ALTOMIRA	Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por la asociación	300 €
3340.480010	ASOCIACIÓN CULTURAL LOS VENAS	Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por la asociación	300 €
3340.480013	ASOCIACIÓN CORAL SANTA CECILIA	Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por la asociación	300 €
3360.480014	PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	Gastos ordinarios de mantenimiento y conservación	2.000 €

Los costes económicos para atender las previsiones del presente Plan durante sus cuatro años de vigencia se estiman en 14.000 euros.

### CAPÍTULO V

#### SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

**Artículo 10.** El objetivo de la acción de fomento desarrollada en esta Área de Deportes se centra en:

- Favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio de Alfamén, apoyar a todo tipo de entidades que programen o realicen actividades de carácter deportivo para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materialicen en apoyo a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes o Asociaciones Deportivas.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través del régimen de concesión directa.



## AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
3420.480000	UNIÓN DEPORTIVA ALFAMÉN	Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por la asociación deportiva tales como desplazamientos, arbitrajes, fichas federativas etc.	3.000 €
3410.480012	CLUB DE MONTAÑA CHINA CHANA	Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por la asociación	300 €

Los costes económicos para atender las previsiones del presente Plan durante sus cuatro años de vigencia se estiman en 13.200 euros.

### CAPÍTULO VI

#### SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

**Artículo 11.** El objetivo de la acción de fomento desarrollada en esta Área de Educación se centra en:

- Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, para acciones tendentes a completar la formación integral de los escolares, así como a entidades que tengan como objetivo el ámbito de la educación.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través del régimen de concesión directa.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
3340.480004	A.M.P.A. NUESTRA SRA. DEL PILAR	Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por la asociación	300 €
3340.480015	IES JOAQUÍN COSTA	Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por el Instituto.	300 €

Los costes económicos para atender las previsiones del presente Plan durante sus cuatro años de vigencia se estiman en 2.400 euros.



## AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

---

### CAPÍTULO VII

#### OTRAS

**Artículo 12.** Se contemplarán asimismo aplicaciones residuales que resuelvan en su caso las situaciones extraordinarias que se prevén en la LGS, recurriendo, en su caso a la concesión directa.

### CAPÍTULO VIII

#### FINANCIACIÓN

**Artículo 13.** La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Alfamén se llevará a cabo con fondos propios.

Los costes económicos para atender las previsiones del presente Plan ascienden a 32.000 euros y se determinarán en los presupuestos de cada año.

### CAPÍTULO IX

#### CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

**Artículo 14.** El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfamén se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento y que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento del Plan, que será realizado por la Alcaldía y Concejales. Debiendo realizar las siguientes actuaciones:
  - a) Controlar las subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas.
  - b) Plantear conclusiones y realizar una valoración global.
  - c) Realizar sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

**Artículo 15.** Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año, en base a las sugerencias formuladas, se llevará a cabo una revisión del Plan, introduciendo en el mismo las modificaciones que se consideren adecuadas a la consecución de los objetivos definidos en el mismo. La revisión del Plan Estratégico procederá también en caso de que se produzcan modificaciones legislativas que impongan una modificación de su contenido.



## AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

### Artículo 16. Publicidad

El contenido íntegro de este Plan será publicado en la web municipal *www.alfamen.es-sede electronica- portal de transparencia-ayudas y subvenciones*.

El Ayuntamiento de Alfamén deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones o convenios de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

## CAPÍTULO X

### DIPSOSICIÓN FINAL

#### PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Plan Estratégico de Subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alfamén, a 31 de marzo del 2022

El Alcalde

Fdo: Juan José Redondo Ainsa

#### Diligencia:

Para hacer constar que en el Pleno celebrado con carácter ordinario el día 30 de marzo del 2022, el Ayuntamiento de Alfamén ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025.



Firma la secretaria

